

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**  
**“SERVICIO DE MONITOREO MOVIL**  
**PARA LA COMUNA DE ALTO HOSPCICIO”**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**Y**  
**IMPORTADORA Y EXPORTADORA**  
**MARKVISION INTERNATIONALCHILE LIMITADA**

En Alto Hospicio, 20 de Agosto de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la Sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION INTERNATIONALCHILE LIMITADA**, RUT 76.142.970-1, representada por don **MAHMOUD KI AMRO**, RUT 14.726.625-1, ambos domiciliados en Manzana 14, Galpón 10, Zona Franca, Iquique, en adelante el **Proveedor**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

**PRIMERO:**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1711/13 de 12 de Agosto de 2013, se adjudicó el contrato de la Propuesta Pública N° 074/13, denominada “**Servicios de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio**”, ID 3447-248-LP13, a **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION INTERNATIONAL CHILE LIMITADA**, ya individualizado. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales y oferta del proveedor, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, por el presente acto e instrumento el **Proveedor**, debidamente representado, prestara los servicios de monitoreo móvil a la **Municipalidad**, quien los solicita para sí a través de su Alcalde:

**SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION INTERNATIONAL CHILE LIMITADA** celebran un contrato de suministro de servicios, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, quien acepta a través de su Alcalde, por todo el tiempo que dure el presente contrato, según requerimientos y consideraciones indicadas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

**TERCERO:**

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos necesarios para el buen y fiel desempeño del servicio contratado, lo que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo que dure el presente instrumento.

**CUARTO:**

Este Contrato no implica de forma alguna, que la **Empresa** tenga exclusividad en el suministro de los servicios contratados, y por ende, no significa que la **Municipalidad** se encuentra obligada a contratar sus servicios de Monitoreo Móvil, para actividades y/o lugares

municipales no comprendidos en este instrumento, reservándose la **Municipalidad** el derecho de cotizar en el mercado, pudiendo, en el caso de obtener un precio más ventajoso, solicitar a la **Empresa** rebajar su precio, de manera de igualarlo a la cotización menor, o en su defecto obtener alguna otra ventaja económica que iguale la oferta inferior cotizada.

**QUINTO:**

El presente contrato entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de 4 años, con un monto total mensual de \$10.115.000.- (diez millones ciento quince mil pesos), impuestos incluidos.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**SEXTO:**

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la oferta económica efectuada por la **Empresa**, para cada ítem en particular, y detallados en Tabla de la cláusula Segunda. Dichos precios se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, por mes vencido, previo informe de la Dirección de Administración y Finanzas que detalle los servicios suministrados durante ese mes.

El pago se efectuará en un plazo máximo de treinta días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los servicios suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

Si la **Municipalidad** no efectuare pedido alguno durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

**SEPTIMO:**

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Administración y Finanzas** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.



#### OCTAVO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar el presente contrato con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad, que cumpla con lo dispuesto en la cláusula segunda de este contrato. Se obliga además, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad y comunicación exigidos por la Ley y la cláusula segunda, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo dar un trato de respeto al personal municipal en todo momento.

Asimismo, la **Empresa** asume la total responsabilidad criminal, civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo del que es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. La **Municipalidad** no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en las labores materia del presente contrato.

#### NOVENO:

La Municipalidad de Alto Hospicio, dispondrá del recorrido en relación a la demanda de actividades o programación semanal, donde la empresa deberá considerar la movilidad del vehículo en todo momento.

La empresa debe prestar el servicio contratado, todos los días, de lunes a domingo, con el personal y vehículos en óptimas condiciones de operación y aseo.

Si alguno o todos los vehículos con los cuales se presta el servicio no estuviera(n) en condiciones mecánicas u otros que le impidan prestar el servicio, debe ser remplazado en forma inmediata por otro(s) vehículo(s), que debe mantener la empresa, cumpliendo con los Requisitos del Vehículo y Equipamiento Adicional conforme.

La Empresa deberá mantener operativo en los vehículos respectivos un medio de comunicación radial desde y hacia el municipio, y además, el buen funcionamiento y permanente conexión del Odómetro. El traslado de los vehículos y Patrulleros, en caso de mantenciones, desperfectos o siniestros de los vehículos o sus equipamientos y/o accesorios serán cargo de la Empresa.

La Empresa será la responsable del pago de las remuneraciones y obligaciones laborales y previsionales de los Patrulleros y del Coordinador. Deberá incorporar en el Estado de pago mensual, la Factura correspondiente, La Planillas de imposiciones pagadas y las Liquidaciones de Sueldos firmadas. Se deja establecido que entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el personal de Patrulleros, no existirá vínculo laboral alguno.

Cualquier daño que durante la vigencia del contrato causen cualquiera de los vehículos utilizados para prestar el servicio de vigilancia, será de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio y en ningún caso la Municipalidad de Alto Hospicio asumirá responsabilidades civiles por dichos daños. Se deja establecido que ante esta eventualidad la empresa debe seguir prestando el servicio de acuerdo al contrato.

Los vehículos deben mantener una Hoja de Ruta (bitácora) en la cual se registre la fecha, horario de salida y llegada (turnos), destino y nombre y firma funcionario responsable.

#### DECIMO:

La **Empresa** se obliga a que su personal comunique en forma inmediata cualquier hecho ilícito que ocurra en las dependencias a su cargo, a las autoridades policiales o Ministerio Público, sin perjuicio de informarlo también a la Unidad Técnica o a la Dirección Jurídica de la **Municipalidad** en el menor tiempo posible.



#### UNDECIMO:

En este acto, la **Empresa** entrega Depósito a la Vista N° 1238777, del Banco Internacional, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), por fiel cumplimiento del contrato, nominativo a la **Municipalidad**, con fecha de vencimiento al 30 de enero de 2018.

#### DUODECIMO:

Cada vez que la **Empresa** o su personal incurra en una o más de las faltas o incumplimientos que se detallan en las Bases Administrativas, la **Municipalidad** podrá, a su arbitrio, imponer las multas que para cada caso se establecen o poner término anticipado al contrato por incumplimiento, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato referida en la cláusula anterior. Para ello, los incumplimientos se calificarán por la Unidad Técnica en los siguientes:

- ✓ **Incumplimiento Leve:** Corresponde a la aplicación de una multa del 5% del total mensual (impuestos incluidos) contratado, por cada vez que se incurra en el hecho.
- ✓ **Incumplimiento Moderado:** Corresponde a la aplicación de una multa del 15% del total mensual (impuestos incluidos) contratado, por cada vez que se incurra en el hecho.
- ✓ **Incumplimiento Grave:** Corresponde a la aplicación de una multa del 20% del total mensual (impuestos incluidos) contratado, por cada vez que se incurra en el hecho.

El pago de las multas establecidas en esta cláusula se concretará mediante descuento que al efecto realice la **Municipalidad** a la **Empresa**, del monto total facturado en el mes en que se haya cometido la infracción, con el solo informe de la Unidad Técnica en que conste la o las infracciones respectivas. No será necesario dar aviso a la **Empresa** de las infracciones cometidas por su personal, para proceder al descuento indicado.

#### DECIMOTERCERO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

#### DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

#### DECIMOQUINTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

#### DÚODECIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.655/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008. La personería de don **MAHMOUD KI AMRO**, para representar a **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION INTERNATIONAL-**




**CHILE LIMITADA**, consta de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 25 de Septiembre de 2000, otorgada ante Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina, repertorio notarial N° 3.908. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

**DÉCIMOTERCERO:**

El presente contrato se suscribe en TRES ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
  
**RAMON GALLECUILLOS CASTILLO**  
\* **ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

  
**MAHMOUD KI AMRO**  
**IMPORTADORA Y EXPORTADORA**  
**MARKVISION INTERNATIONAL-CHILE LIMITADA**





Importadora Exportadora  
 Markvisión Chile Ltda  
 Rut: 76.142.970-1  
 Manzana 14 Galpón 10

*CPRol*

Iquique, 20 de Agosto de 2013

Señor  
 Ramón Galleguillos Castillo  
 Municipalidad Alto Hospicio  
 Presente



Por medio de la presente, remito a UD., adjunto el documento **Boleta de Garantía N° 1238777**, emitida por el **Banco Internacional**, por un monto total de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**, a nombre de **Municipalidad de Alto Hospicio RUT 69.265.100-6** correspondiente a la garantía por **"el Fiel Cumplimiento de Contrato; ID 3447-248-LP13**, necesaria para la Licitación Pública **Servicio de Monitoreo móvil para la comuna de Alto Hospicio"**.

Informe sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbil.cl

1238777	<b>06 - BOLETA DE GARANTIA</b>	<b>*\$ 1.000.000</b>
<b>PAGADERA SIN INTERESES</b>	<b>NOMINATIVA - NO ENDOSABLE</b>	009-0016
<b>A LA VISTA</b>		012
<b>VENCIMIENTO: 30/01/2018</b>	<b>*\$ 1.000.000</b>	, martes 20 de agosto de 2013
<b>El Banco Internacional pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO</b>		
<b>La suma de</b>	<b>UN MILLÓN PESOS</b>	
<b>Para garantizar</b>	<b>EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; PROPUESTA PUBLICA ID 3447-248-LP13. SERVICIO MONITOREO MOVIL PARA LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO</b>	
<b>Boleta tomada por</b>	<b>IMPORT Y EXPORT MARKVISION INTERNACIONA</b>	<b>RUT: 76.142.970-1</b>
Esta Boleta de Garantía será cobrada por el Tomador, sólo en el caso que sea devuelta por quién a cuyo nombre esta extendida. Vencido el plazo de esta Boleta, el Banco procederá a cancelarla sin la presentación de este documento y su valor será aplicado al crédito vigente con que se constituyó el depósito o será devuelto al Tomador según corresponda.		



*[Handwritten signatures and stamps]*

**p.d. BANCO INTERNACIONAL**